CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 30 NOV 2020. A despacho la presente demanda, informando que correspondió por reparto para su estudio, una vez revisada cumple con los requisitos para su admisión. **Sírvase proveer**.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA V.

Auto interlocutorio No. 1025

Candelaria, Valle, 30 NOV 2020

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **OSCAR EDUARDO PERDOMO PABON**
Radicación. **761304089001 202-00256-00**

Como la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de menor cuantía instaurada a través de endosatario en procuración por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **OSCAR EDUARDO PERDOMO PABON**, reúne los requisitos exigidos en los art. 82, 84 y 467 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **LIBRAR ORDEN DE PAGO** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **OSCAR EDUARDO PERDOMO PABON,** para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancele las siguientes sumas de dinero contenidas en:

a. Pagaré No. **8130104570** suscrito el 29 de julio de 2018:

1. OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($8.391.167) correspondiente al **SALDO INSOLUTO** de capital.

1.1. Por los intereses de mora liquidados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación (02 de JULIO de 2020), sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

b. Pagaré No. **8130104973** suscrito el 12 de noviembre de 2019:

1. QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($15.242.488) correspondiente al **SALDO INSOLUTO** de capital.

Escaneado con CamScanner

1.1. Por los intereses de mora liquidados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación (13 de AGOSTO de 2020), sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

c. Pagaré No. **90000039430** suscrito el 25 de julio de 2018:

1. CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($46.169.852,46) correspondiente al **SALDO INSOLUTO** de capital, con aplicación de la aceleración del plazo.

1.1. Por los intereses de mora liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda (26 de OCTUBRE de 2020), sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía, identificado con la matricula Inmobiliaria No **378-211246** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

Una vez inscrito el embargo y allegado el respectivo certificado donde conste dicha inscripción se resolverá sobre el secuestro del mismo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de conformidad con los art. 291 y siguientes del código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO** como endosatario en procuración de la entidad demandante.

SEXTO: TENGASE como dependientes del endosatario en procuración a los señores **LISETH JHOANA RANGEL CUENCA, ANA YEIMMI CALLE CARO, JOSE LUIS RENTERIA CASTRO, CRISTIAN TASCON MORENO, CARMIÑA GONZALEZ REYES, CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA, SANTIAGO ORJUELA SALAZAR, PAUL STEVEN ARCE CARVAJAL, DIANA CAROLINA GONZALEZ CASTAÑO, RAFAEL NUÑEZ LONDOÑO, JHON ALEX CORDOBA ESCORCIA Y SANTIAGO SERNA GIRALDO**, conforme a la solicitud que antecede
.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0952

m.h

JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 147 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), 01 DIC 2020.-

La Secretaria,

Escaneado con CamScanner